

ORDEN DEL CONSEJERO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE 2020, DE ENCARGO A LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD PARA DISEÑAR E IMPARTIR EL PROGRAMA FORMATIVO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS (EXPTE 123/2020)

Vista la solicitud de ampliación del plazo realizada por la Dirección de Cuidados Sociosanitarios, para la Orden de encargo que fue firmada con fecha 6 de noviembre de 2020, a través de la línea IAVANTE, para diseñar e impartir un programa formativo en en la atención integral a personas con Tuberculosis y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2019, se reconoce a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella. La Fundación tiene por objeto, según lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, cuya modificación fue elevada a escritura pública con fecha 8 de octubre de 2018, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios. Igualmente, en dicho artículo 5 se establece que la Fundación tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como de las Agencias dependientes de la misma y del Servicio Andaluz de Salud, en la realización de los trabajos y actuaciones que precise.


En este sentido, con fecha 6 de noviembre de 2020, se firma la Orden de Encargo a la Entidad instrumental de la Junta de Andalucía, Fundación Progreso y Salud. para diseñar e impartir un programa formativo en en la atención integral a personas con Enfermedades Raras

El procedimiento de atribución y ejecución de este encargo se realizó al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se rige, según lo dispuesto en el artículo 6, por las reglas propias del encargo, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Considerando la situación de crisis sanitaria derivada de la declaración de pandemia mundial por el COVID-19, la actividad asistencial de Sistema Sanitario Público Andaluz, se enfrenta a un contexto nuevo y complejo, bajo unas condiciones extremas, dificultando la posibilidad de los profesionales sanitarios en todos los niveles asistenciales a participar en acciones formativas, tanto como docentes como discentes.

Considerando que queda presupuesto suficiente no ejecutado del total inicialmente presupuestado, y teniendo en cuenta que dicho encargo implica el diseño e impartición de actividades de formación continuada de carácter eminentemente de clínico para lo que se requiere la participación activa de profesionales asistenciales del Sistema -sanitario Público de Andalucía como parte integrante de los equipos de diseño y



Código Seguro de Verificación: VH5DP6GFH548AS9TAFS8XVZLBL6CVD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	15/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP6GFH548AS9TAFS8XVZLBL6CVD	PÁGINA	1/3
			



realización de contenidos y como docentes de las actividades, se considera oportuno el aplazamiento para el presente encargo.

Al mantenerse las condiciones por las que se tramitó la encargo y contando con la conformidad de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se considera necesaria una ampliación del plazo de ejecución del encargo, sin modificación de las condiciones económicas ni presupuestarias y que se proceda a su finalización el 30 de septiembre de 2021.

A consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la cantidad aprobada para la ejecución del presente encargo ha sido de 3.758,32.-€, esta Secretaria General Técnica procederá, en el ejercicio de sus competencias, a realizar un reajuste de anualidades, para que sea traspasado desde el ejercicio presupuestario 2020 al ejercicio 2021 la cantidad de 1.500,18.-€, cantidad necesaria para la conclusión de la ejecución de dicho curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agentes y resto de entidades que deban ser considerados poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector podrán y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra a del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta, será competente para dictar la presente Orden la persona titular de la Consejería.

TERCERO.- En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Que se lleve a cabo una modificación del apartado sexto de dicha Orden quedando como sigue:

Código Seguro de Verificación: VH5DP6GFH548AS9TAFS8XVZLBL6CVD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	15/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP6GFH548AS9TAFS8XVZLBL6CVD	PÁGINA	2/3



Donde dice:

“El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que conste los trabajos realizados que son objetivos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

1. Un primer pago por importe del 50% del presupuesto total establecido en el punto quinto a la firma de la orden.

1. Segundo pago por importe del 50% restante a la presentación del informe de resultados de la actividad formativa.

Los servicios prestados por la FPyS objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido”

Debe decir:

“El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará a la presentación de la factura correspondiente, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que conste los trabajos realizados que son objetos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

Los servicios prestados por la FpyS objeto del presente encargo no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

SEGUNDO. Que con fecha 30 de diciembre de 2020 se llevó a cabo una modificación del período de ejecución del encargo efectuado a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, Entidad Instrumental de la Junta de Andalucía, ordenado con fecha 6 de noviembre de 2020, cuyo objeto es el diseño e impartición de un programa formativo en la atención integral a personas con Tuberculosis hasta el día 30 de septiembre de 2021, sin que esta ampliación suponga un aumento en el presupuesto establecido en la formalización inicial del encargo.

TERCERO. El resto de prescripciones reguladoras recogidas en la Orden de 6 de noviembre de 2020, por la que se formaliza el encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, tanto de actuaciones a desarrollar así como su Proyecto Técnico, permanecerán inalteradas, con la excepción especificada en el apartado SEGUNDO de esta Orden.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

Código Seguro de Verificación:VH5DP6GFH548AS9TAFS8XVZLBL6CVD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	15/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP6GFH548AS9TAFS8XVZLBL6CVD	PÁGINA	3/3